



Referencia:	2022/00001607F
Asunto:	Suministro de mobiliario y equipamiento técnico para el Centro Insular de Juventud de Fuerteventura

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El contrato tiene por objeto el suministro de mobiliario y equipamiento técnico necesario para la puesta en marcha del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura, cumpliendo así con los objetivos y la programación prevista por la Consejería de Educación y Juventud.

Concretamente se requiere mobiliario sujeto a la propuesta de diseño formulada por la Escuela de Arte de Fuerteventura, que forma parte del expediente, y el equipamiento técnico para dotar un estudio de creación audiovisual.

2. DIVISIÓN EN LOTES

Al tener carácter urgente la dotación de este espacio, debido a que sin este mobiliario no se puede llevar a cabo la puesta en marcha del Centro Insular de Juventud, que el servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura prevé inaugurar en el mes de agosto coincidiendo con la conmemoración del Día Internacional de la Juventud, no se prevé su división en lotes, ya que en caso de faltar algún lote no podría ponerse en funcionamiento el Centro Insular de Juventud tal y como está previsto, con los consiguientes efectos negativos a la isla a nivel de esparcimiento y ocio juvenil.

Los hipotéticos lotes en los que se podría dividir la adquisición de estos suministros deben responder a un interés convergente que solamente se pueden garantizar si el prestatarios/as es el mismo licitador/a. En caso contrario podríamos encontrarnos ante una situación probable, y no deseable, en la que un menor compromiso o riesgo por parte de unos de los/as posibles adjudicatarios/as de un lote pusiera en peligro la inversión de los restantes.

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división del contrato en lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

No procede al tratarse de un contrato de suministros.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

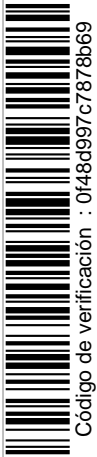
Se propone la contratación mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado al cumplirse las condiciones que establece el art. 159 de la LCSP.

5. CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece para la contratación de este suministro los números de referencia CPV:

- 30213100-6 – Ordenadores portátiles
- 30213300-8 – Ordenadores de mesa
- 32232000-8 – Equipo de videoconferencia

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733404121041215 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f48d997c7878b69



32341000-5 – Micrófonos
 32342100-5 – Auriculares de casco
 32342410-9 – Equipo de sonido
 39100000-3 – Mobiliario
 39112000-0 – Sillas

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato alcanza el importe de **106.735,99 €**, que presenta el siguiente desglose:

COSTES EJECUCIÓN	COSTES DIRECTOS	88.070,45 €
	COSTES INDIRECTOS	1.797,36 €
	COSTES TOTALES	89.867,81 €

GASTOS GENERALES 5%	4.493,39 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	5.392,07 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	99.753,27 €

IGIC 7%	6.982,73 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	106.736,00 €

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de **99.753,27 €** (art.101 LCSP).

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo, no han sido tenidas en cuenta en cuenta otras circunstancias como son cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato al no proceder las mismas por la naturaleza del suministro. (art.101.2 LCSP).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato se fija en DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente al de su formalización.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Atendiendo a los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dispone que los contratistas interesados en la presente licitación deberán disponer de la siguiente solvencia debiendo acreditar por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto para la adjudicación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733404121041215 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f48d997c7878b69



De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 a) de la LCSP y el artículo 67.5 b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se propone como medio para que los licitadores acrediten su **Solvencia Económica y Financiera** el siguiente:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe mínimo igual al valor estimado del contrato, es decir **99.753,27 euros**.

Para determinar el volumen anual de negocios se deducirán del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, relacionados con el ámbito al que se refiere el contrato, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión, de conformidad con la norma de elaboración de las cuentas anuales 11ª Cifra anual de negocios de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre.

Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante libros de inventarios y de cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP y 67.5 b) del RGLCAP, los empresarios deberán acreditar su solvencia técnica por los siguientes medios:

1. Mediante una **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditarse que los suministros efectuados sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, debiendo indicar de cada suministro los respectivos códigos.

El **importe anual acumulado** en el año de mayor ejecución, del periodo antes indicado, que el licitador deberá acreditar deberá ser igual o superior a la cantidad de **65.837,15 euros**, impuestos no incluidos.

2. De conformidad con el artículo 89.1 h) de la LCSP, si el contratista es una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733404121041215 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f48d997c7878b69



a) Indicación del **personal técnico o unidades técnicas** integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente control de calidad.

A tal efecto deberá disponer, al menos, de un **técnico con al menos 3 años de experiencia** con alguna de las titulaciones regladas siguientes:

- Técnico Superior en Sonido

Este requisito se acreditará mediante la presentación de la correspondiente titulación académica de Formación Profesional de Grado Superior y, acreditando también, la relación laboral del técnico con la empresa mediante la presentación del documento oficial de la Seguridad Social RNT relativo a la relación nominal de trabajadores. La experiencia del técnico se acreditará mediante la presentación de contratos laborales, informe de vida laboral, certificados de empresa o cualquier otra documentación que pueda acreditar el mínimo de 3 años de experiencia en el sector.

b) Aportando muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de este Cabildo Insular.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA

	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	49
2. Reducción plazo entrega e instalación suministro.	35
3. Ampliación del plazo de garantía	15
4. Mejora: suministro de mesa	1
TOTAL	100

CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

Ponderación relativa de 49 puntos sobre 100.

Las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

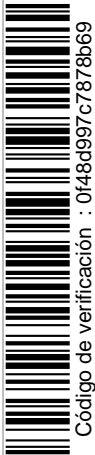
N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderá a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que establecen reglamentariamente (RGLCAP) o reglamentación posterior, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CRITERIO Nº 2: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Ponderación relativa de 35 puntos sobre 100

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733404121041215 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f48d997c7878b69



El plazo máximo de entrega establecido en el Pliego es de 2 meses. Se otorgará la máxima puntuación (35 puntos) al que oferte un plazo de ejecución del contrato de 1 mes, 0 puntos a la proposición que no oferte reducción del plazo máximo exigido y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una "regla de tres simple directa". Los plazos se expresarán en semanas enteras.

CRITERIO Nº 3: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Ponderación relativa de 16 puntos sobre 100

El plazo mínimo de garantía se establece en el Pliego para cada suministro. Se otorgará 4 puntos por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido, hasta un máximo de 16 puntos. Quien no oferte ampliación del plazo mínimo de garantía exigido, no obtendrá puntuación en este criterio.

CRITERIO Nº 4: MEJORA: SUMINISTROS DE MESA.

Ponderación relativa de 1 punto sobre 100.

Mesa para instalación en estudio creativo del Centro Insular de Juventud destinada a la realización de podcast. La mesa debe ser en color blanco, forma circular o pentagonal, con capacidad para 5 personas. El coste estimado de dicho mueble según precios habituales de mercado es de 596,00 euros.

11. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

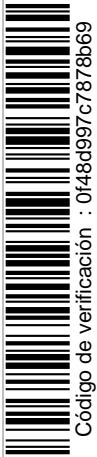
La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.
- Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente.
- Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Así como una memoria detallada de las prestaciones contratadas.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art.202 LCSP)

De conformidad con las previsiones establecidas en el art. 202 de la LCSP, será obligatorio establecer en el PCAP al menos una de las condiciones especiales de ejecución que, podrán referirse, en especial a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, entre las que se proponen:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733404121041215 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f48d997c7878b69



Condiciones sociales

- El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. "El órgano de contratación podrá solicitar un informe donde se detallen todas las medidas que se han adaptado, para justificar lo anteriormente expuesto".
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato". El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.
- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato." El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago a subcontratistas.

Condiciones medioambientales

"Los bienes o servicios objeto del contrato deberán ser producidos respetando las normas medioambientales vigentes en el estado español y en la Unión Europea. Se evitará expresamente la adquisición de productos que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten dichas normas. En estos aspectos se tendrá especial precaución en el caso de los producidos total o parcialmente fuera del territorio de la UE. La acreditación de este requisito se realizará por medio de una DECLARACIÓN RESPONSABLE"

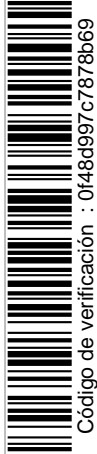
13.- PENALIDADES

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.

Firmado electrónicamente el día 04/05/2022 a las 12:50:46
La Jefa de Servicio de Educación y Juventud
Fdo.: Elsa Quesada Aguiar

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733404121041215 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0f48d997c7878b69